

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2009-00115-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
De: Dr. JAIME LUIS MOROS ACOSTA
Contra: PEDRO AVELINO SANABRIA HERNANDEZ Y OTROS

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede y advirtiendo que debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y que se ha venido presentando con ocasión de la pandemia COVID 19, que obligó igualmente a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del presente año, decretara la suspensión de términos procesales en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, situación que fue prorrogada por los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo y PCSJA20-11532 del 11 de abril del año en curso, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo del año en curso y PCSJA20-11567 del 05 de junio del presente año, que prorrogó la suspensión de términos desde el 9 hasta el 30 de junio y dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º. de Julio del presente año y el PCSJA20-11581 del 27 de junio, en el que se reitera que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º. de Julio se sujetara a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, sin que esta clase de asunto estuviera enlistado dentro de aquellos que de manera excepcional se le hubiera podido dar trámite durante el término que duró la suspensión general de términos decretada por esa H. Corporación, por lo que el despacho procederá a darle impulso al proceso.

En consecuencia, sin que la ACTUALIZACION de la liquidación del CREDITO por concepto de intereses causados, presentada en la ejecución de la referencia, por el mandatario judicial de la sociedad demandante en escrito obrante a folio 86 y s., de este cuaderno, no fue objetada en forma oportuna, el Juzgado LE IMPARTE SU APROBACION, por encontrarla ajustada a derecho (Art. 446-3 C. G. P.).

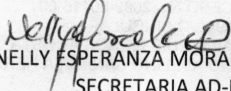
NOTIFÍQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0013

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Julio de 2020, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C. G. P.


NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
SECRETARIA AD-HOC